

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

Año XIII

PANAMA, 8 DE FEBRERO DE 1916

Número 2238

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
BELISARIO PORRAS.

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª. Casa particular: Calle 14 Centro N° 21.

Secretario de Relaciones Exteriores.
ERNESTO T. LEFEBRE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 11 N° 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª N° 10.

Secretario de Instrucción Pública.
GUILLELMO ANDREVE.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 17 N° 18.

Subsecretario de Fomento, Encargado del Despacho.
LADISLAW SOSA.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 2ª N° 10.

Embajada A. DE ARGENTINA.
MINISTRO OFICIAL.
Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

REGLAMENTO

El siguiente reglamento se observará en los asuntos que tengan relación con la Presidencia de la República:

Habrán Consejo de Gabinete los martes y viernes de 10 a. m. a 12 m.

Los miembros de la Asamblea Nacional y los funcionarios públicos que tengan asuntos que tratar con el Presidente, serán recibidos todos los días de 10.30 a 11.30 a. m. con excepción de los martes y viernes, en que hay Consejo de Gabinete.

Las personas que deseen ver al Presidente para hacerle peticiones o ponerle quejas relacionadas con el servicio público, serán recibidas de 3 a 4 p. m., no pudiendo durar las entrevistas más de cinco minutos para cada persona, con el objeto de poder atender a los solicitantes.

Las personas que deseen entrevistas privadas con el Presidente, deberán solicitar al suscrito por teléfono o por escrito.

El Secretario del Presidente.
ENRIQUE A. JIMENEZ.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: La Ley 1ª de 1909, sobre reformas civiles y judiciales, a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e inmobiliarias a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a B. 0.50 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. ALAMORA.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá, a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.
J. M. ALAMORA.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 191, de 25 de Octubre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bonifacio Felipe..... 5825

Resolución número 192, de 27 de Octubre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Eloy Romero..... 5826

Resolución número 193, de 9 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo María Weber..... 5827

Resolución número 194, de 10 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Arrocha..... 5828

Resolución número 195, de 12 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos Canto..... 5829

Resolución número 196, de 12 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco García de León..... 5830

Resolución número 197, de 12 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Hernández..... 5831

Resolución número 200, de 10 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph J. Barrett..... 5832

Resolución número 201, de 10 de Noviembre de 1915, por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benigno Almirante..... 5833

Resolución número 202, de 10 de Noviembre de 1915, por la cual se convierte en prisión la pena de reclusión a quo fue condenado el reo Carlos Soto R..... 5834

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 121 de 1915, de 21 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento..... 5835

Decreto número 122 de 1915, de 21 de Diciembre, por el cual se aprueba el Decreto número 23 del Gobernador de Bocas del Toro..... 5836

Decreto número 123 de 1915, de 22 de Diciembre, por el cual se señalan los límites de las playas que pertenecen al Municipio de Tabara..... 5837

Decreto número 124 de 1915, de 23 de Diciembre, por el cual se abren un crédito suplemental al Presupuesto de Rentas y Gastos para el bienio económico de 1915 a 1916, con cargo al Departamento de Hacienda y Tesoro..... 5838

Decreto número 125 de 1915, de 23 de Diciembre, por el cual se abre un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia..... 5839

SECRETARIA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5840

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5841

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5842

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5843

Solicitud de registro de marca de fábrica..... 5844

Visas oficiales..... 5845

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 191

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Bonifacio Felipe..... 5825

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 191.—Panamá, 25 de Octubre de 1915.

Bonifacio Felipe, condenado a sufrir la pena de veinte meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día treintinueve del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 192

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Eloy Romero..... 5826

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 192.—Panamá, 27 de Octubre de 1915.

Eloy Romero, condenado a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la

cárcel del Circuito de Cocle por el delito de heridas, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia de Cocle que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 193

por la cual se le concede rebaja de pena al reo María Weber..... 5827

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 193.—Panamá, 9 de Noviembre de 1915.

María Weber, condenada a sufrir la pena de veintinueve meses de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente la ponga en libertad, dejándola sujeta a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 194

por la cual se le concede rebaja de pena al reo Antonio Arrocha..... 5828

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 194.—Panamá, 10 de Noviembre de 1915.

Antonio Arrocha, condenado a sufrir la pena de dos años y medio de reclusión en la Cárcel de este Circuito por el delito de maltrato de obra, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Gobierno y Justicia.
JUAN B. SOSA.

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 185

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Abraham González.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 185.—Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

Abraham González, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de fuerza y violencia, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 186

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Carlos Canto.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 186.—Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

Carlos Canto, condenado a sufrir la pena de quince meses de presidio por el delito de robo, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de un año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 187

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Francisco García de León.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 187.—Panamá, 12 de Noviembre de 1915.

Francisco García de León, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de estafa, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que inmediatamente lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 188

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Domingo Hernández.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 188.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Domingo Hernández, condenado a sufrir la pena de dos años de presidio por el delito de hurto, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que ha cumplido ya las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad, dejándolo sujeto a la vigilancia de las autoridades por el término de tres años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 200

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Joseph J. Burrell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 200.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Joseph J. Burrell, condenado a sufrir la pena de tres años de reclusión en la cárcel de este Circuito por el delito de abuso de confianza, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día veinte del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 201

Por la cual se le concede rebaja de pena al reo Benigno Almiliátegui.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 201.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Benigno Almiliátegui, condenado a sufrir la pena de quince días de arresto por el delito de maltrato de obra, pide que se le rebaje la tercera parte de esa pena; y como su solicitud la funda en documentos comprobantes de que ha observado buena conducta en el establecimiento de castigo y de que el día diez y siete del mes en curso cumple las dos terceras partes de la pena expresada, se le concede rebaja de la otra tercera parte que de la misma le falta por cumplir y se ordena al Gobernador de la Provincia que en la fecha citada lo ponga en libertad.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NUMERO 202

Por la cual se le convierte en prisión la pena de reclusión a que fue condenado el reo Carlos Soto R.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 202.—Panamá, 16 de Noviembre de 1915.

Carlos Soto R., condenado a sufrir la pena de un año de reclusión en la Cárcel de este Circuito por el delito de estafa, pide que se le convierta la expresada pena por la de prisión, y al efecto acompaña a su solicitud un certificado del Médico Oficial que lo

declara apto para los trabajos del presidio.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Convertirse en presidio la parte de la pena de reclusión que le falta por cumplir al reo Soto R., a razón de tres días de esta por dos de aquella, contándose como parte cumplida de la pena de reclusión el tiempo que haya permanecido preso y verificándose el cómputo para dicha conversión en presidio, desde el día en que el mencionado reo ingrese al establecimiento de castigo a donde lo hará trasladar el Gobernador de la Provincia sin dilación alguna.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

JUAN B. SOSA.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 121 DE 1915

(DE 21 DE DICIEMBRE)

Por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Daniel Hudson, remera de la lancha del Resguardo de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y un días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 123 DE 1915

(DE 21 DE DICIEMBRE)

Por el cual se aprueba el Decreto número 22, del Gobernador de Bocas del Toro.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Apruébese el Decreto número 22 de 26 de Noviembre del presente año, dictado por el Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro, que dice así:

DECRETO NUMERO 23 DE 1915

(DE 26 DE NOVIEMBRE)

Por el cual se hace una promoción y se llena la vacante.

El Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que en oficio número 150 de esta misma fecha, el señor Administrador Provincial de Tierras Baldías é Indultadas, comunica a este Despacho que con motivo de la inesperada muerte del General Anibal Gutiérrez Viana, ha quedado vacante el cargo de Secretario de la oficina a su cargo, y recomienda para que al nombre reemplazo al señor Justo S. Gutiérrez, Oficial Escribiente de dicha oficina, y que para el buen funcionamiento de la Administración Provincial de Tierras se hace necesario integrar su personal.

DECRETA:

Artículo 1º Promuévase al señor Justo S. Gutiérrez del puesto de Oficial Escribiente de la Administración de Tierras Baldías é Indultadas de la Provincia al de Secretario de la misma.

Artículo 2º Para llenar la vacante ocasionada con la promoción del señor Gutiérrez, nómbrase al señor Ramón López O.

Comuníquese y dése cuenta a la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Dado en Bocas del Toro, a los veintidós días del mes de Noviembre de mil novecientos quince.

El Gobernador,

FABIO RIVERA.

Ante. Santos,

Secretarios.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 124 DE 1915

(DE 22 DE DICIEMBRE)

Por el cual se señalan los límites de las playas que pertenecen al Municipio de Taboga.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere expresamente el artículo 1º de la Ley 16 de 1913,

DECRETA:

Artículo 1º Decláranse necesarias para la navegación y para la construcción de astilleros, diques, acodos, muelles y otras obras nacionales, las fajas de playa de la Isla de Taboga que se extienden al Sur de la Estación del Hatillo y al Norte y Oeste de la piedra llamada Alcahueta, comprendiendo las playas del islote denominado El Morro.

Artículo 2º El usufructo que la Ley 16 de 1913 le concede al Municipio de Taboga queda reducido a la faja de playa de la parte Norte de la Isla, comprendida entre la Estación del Hatillo y la Piedra Alcahueta, esto es, a lo que constituye propiamente el frente de la población.

Artículo 3º Este Decreto comenzará a surtir sus efectos a partir del 1º de Enero de 1916.

Comuníquese a los señores Pineda Hermanos, arrendatarios de la playa de Ancon y a la «Pacific Steam Navigation Company», que ocupa las playas de La Restinga y de El Morro, para los fines consiguientes y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NUMERO 125 DE 1915

(DE 23 DE DICIEMBRE)

Por el cual se abre un crédito suplemental al Presupuesto de Gastos y Gastos para el año económico de 1915, a fin de cubrir el Departamento de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades que le confiere la Ley 41 de 1915 en su artículo 1º, y considerando que hay necesidad de cubrir créditos por intereses que se adeudan, y por los que se cancelan, a Bancos de esta Capital y del Exterior,

DECRETA:

Artículo único. Abrease al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia al Departamento de Hacienda y Tesoro, para pagar intereses sobre sumas recibidas por la Nación en préstamos de Bancos de esta Capital y del Exterior, por la suma de diez mil balboas (\$ 10,000.00) así:

GACETA OFICIAL

ARTICULO 81.
Deuda Publica Nacional.
Artículo 267 bis. Parágrafo 3º.
Para pagar intereses sobre sumas recibidas por la Nación en calidad de préstamos, diez mil balboas (B. 10,000.00).

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, 4 los veintiocho días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

DECRETO NÚMERO 131 DE 1915
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por el cual se vota un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

El Presidente de la República,
teniendo en consideración la facultad que le confiere el artículo 6º de la Ley 44 de 1915, y el Contrato número 24 de 19 de Diciembre del año en curso, celebrado por la Secretaría de Hacienda y Tesoro con el señor Carlos Berguido sobre el recaudo de la renta de Inmuebles y Semovientes,

DECRETA:
Artículo único. Abrese un crédito extraordinario al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia por la suma de B. 8,000.00 así:

ARTICULO 92.
Gastos varios.

Artículo 282 bis. Para pagar al señor Carlos Berguido sus honorarios como Revisor General de Catastros de acuerdo con el contrato mencionado en lo que falta del bienio, hasta B. 8,000.00.

Comuníquese y publíquese.
Dado en Panamá, 4 los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos quince.

BELISARIO PORRAS.
El Secretario de Hacienda y Tesoro.

AURELIO GUARDIA.

SECRETARIA DE FOMENTO

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:
Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 4742 de Hammersmith Road, Londres, W., Inglaterra.



La marca en cuestión consiste en la representación de una fuente, y sirve para amparar y distinguir en el comercio las aguas minerales y gaseosas y otras bebidas no alcohólicas de manufactura de los dueños.

La marca generalmente se aplica a las botellas y otros envases en que se dan a la venta los productos amparados por medio de marbetes impresos o litografiados que se adhieren a los bultos en la forma acostumbrada; también se puede grabar en las botellas o marbetes que se estamparse en los cajones o barriles en que se envasan los productos. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en una afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito.

Al presente me permito acompañar:
Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de Pyrene Manufacture Co., Limited, 47, Hammersmith Road, Londres, W., Inglaterra, Manufactureros de aguas gaseosas.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. Hunter.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud que antecede y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Suplico a usted muy respetuosamente se sirva disponer que en el Despacho a su cargo se haga la inscripción de la marca de fábrica número 4742 de Hammersmith Road, Londres, W., Inglaterra.

La marca consiste en la representación de la palabra distintiva "Pyrene" y sirve para amparar y distinguir en el comercio los compuestos apaga-incendios y jeringas para uso con éstos, de manufactura de los dueños.

Se solicita por medio de marbetes impresos o litografiados que se adhieren en la forma acostumbrada a los recipientes de los compuestos y sobre jeringas, y también en los envases de los productos. También me permite aplicarse grabada a los envases en las jeringas y en los recipientes, etc., que contengan los productos. Los dueños se reservan expresamente el derecho de usar la marca en todos tamaños y colores y de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en una afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito.

Al presente me permito acompañar:
Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Compradores de que la marca ha sido registrada en el país de su origen (Estados Unidos), en respeto a los artículos que se indican.

El poder que me faculta para actuar en este asunto.

La inscripción debe hacerse a nombre y en favor de Pyrene Manufacturing Co., Nueva York, Estados Unidos de América.

Panamá, 13 de Enero de 1916.

E. S. Hunter.

República de Panamá. Secretaría de Fomento. Sección Segunda. Ramo de Patentes y Marcas. Panamá, 24 de Enero de 1916.

Publíquese en la GACETA OFICIAL la solicitud precedente, y si transcurridos noventa días de la fecha de su primera publicación no hubiere mediado oposición alguna, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho.

L. SOSA.

2 vs. 2

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Fomento:

Yo, el infrascrito, VICTOR JASANYI, de esta residencia, en mi carácter de apoderado especial de los señores BAUER & Co., comerciantes en la manufactura de productos químicos para farmacias, de conservas alimenticias, preparadas, desinfectantes, cosméticos, vinos y bebidas, aceites, aguas minerales y sales para uso externo e interno, del domicilio de Berlín, SW. 48, Imperio alemán, quienes tienen sucursales en la ciudad de Londres, Inglaterra, bajo la razón social de "THE BAUER CHEMICAL COMPANY", número 12, Chancery Lane, en la de Nueva York, en donde figura en el distintivo de "THE BAUER CHEMICAL COMPANY", número 30, 17.



ving Place, solicito de U.S.A. el cumplimiento de los requisitos legales necesarios a fin de que sea registrada la marca de fábrica número 160,150 (clase 2ª) que a continuación se describe y expedido el correspondiente Certificado a favor de mi dicho poderdante.

Esta marca que en la que se representa en el adjunto facsimile, consiste principal y esencialmente en la inscripción "SANTOGENO" impresa con letras grandes en tinta negra en todas y cada una de las cuatro partes de un marbete rectangular de papel blanco (o de cualquier otro color). En dos de estas cuatro partes, y dentro de un cuadro se ven las letras "B. & Co." y en las otras dos partes, el nombre y dirección de los fabricantes, ya mencionados, en Berlín y Londres, y en otras de ellas, se describe el uso y objeto de esta medicina o droga que ampara la marca en cuestión.

sección tal marca la misma que en la inscripción "SANTOGENO" impresa con letras grandes en tinta negra en todas y cada una de las cuatro partes de un marbete rectangular de papel blanco (o de cualquier otro color). En dos de estas cuatro partes, y dentro de un cuadro se ven las letras "B. & Co." y en las otras dos partes, el nombre y dirección de los fabricantes, ya mencionados, en Berlín y Londres, y en otras de ellas, se describe el uso y objeto de esta medicina o droga que ampara la marca en cuestión.

La clase de mercancías a que se le destinan siempre se reservan los dueños de la marca el derecho de introducir variaciones en las distintas partes de que consta sin que en una afecte su carácter distintivo que es como se ha descrito.

Al presente me permito acompañar:
Comprobante de haber satisfecho los derechos fiscales correspondientes y el valor de la inscripción de esta solicitud en la GACETA OFICIAL.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

Comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de origen, Inglaterra.

